

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL C.D. AMIGOS DEL TENIS DE MESA DE SEGOVIA PARA EL FOMENTO DEL TENIS DE MESA DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021

En la Ciudad de Segovia, a 21 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor de edad, provista de D.N.I. **XXXXXXXXXX** vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020.



Y de otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, con D.N.I. número **XXXXXXXXXX** actuando en calidad de Presidente del C.D. Amigos del Tenis de Mesa de Segovia, en adelante Amigos del Tenis de Mesa, cuya sede social es Calle Juan Bravo núm. 8 1º A, Segovia, 40.001, cuyo N.I.F. es V-40018186, estando inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (R.M.A.E.C.) y en la Junta de Castilla y León, números 6.21 y 01444, respectivamente.



Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

EXPONEN

Que entre los fines del IMD del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se encuentran las de *"Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés, Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo, Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física del Deporte en la Edad Escolar, y Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte"*.



Que la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las "Notas de aplicación a las tarifas", establece en su apartado decimoquinto que "El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen".

Que con fecha 17 de septiembre de 2020 la Junta Rectora del IMD aprobó las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2020/2021, cuya Base Sexta dice:

“../.”

El órgano concedente podrá condicionar el otorgamiento de la subvención al establecimiento de un convenio de colaboración con el club concedente en el que además de la concesión de la subvención se podrán regular otros aspectos como la concesión de exenciones y reducciones de precios públicos por uso de instalaciones deportivas.

“../.”

Que el Club Amigos del Tenis de Mesa tiene, entre otros, fines similares a los que tiene el IMD referidos a la modalidad del Tenis de Mesa con la promoción, formación y difusión de dicho Deporte en nuestra Ciudad, así como la competición en territorio Local, Autonómico y Nacional.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- El club Amigos del Tenis de Mesa se obliga a:

- 
- Mantener los siguientes equipos durante la temporada 2019/2020:
 - Un equipo en División Autonómica Castilla y León. División de Honor Masculina.
 - Participar en los Campeonatos de Castilla y León en categorías, Alevín, Infantil Juvenil, absoluto y veteranos, durante la temporada 2020/2021.
 - Mantener durante la temporada 2019/2020 una Escuela con al menos quince alumnos con edades comprendidas entre los seis y los quince años.
 - Organizar la XVIII Edición del Memorial “Ildefonso Martín Rodríguez” durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y 30 de junio de 2021.
 - Organizar en el mes de Junio de 2021, dentro del programa de Ferias y Fiestas, el XXII Torneo Ferias y Fiestas, VI Trofeo Damián Sanz Merino, (tanto masculinas como femeninas) con intervención del propio Club y al menos otras dos Entidades o Clubes Regionales o Nacionales.
 - Portar en la indumentaria de los jugadores que representen al Club en competiciones supraprovinciales de la temporada 2020/2021 el anagrama del Ayuntamiento de Segovia con la palabra Ayuntamiento de Segovia, y/o Instituto Municipal de Deportes con unas dimensiones mínimas de 5 X 8 cm.



Portar en camisetas de entrenamiento y chándal que adquiera el Club para sus jugadores en la temporada 2020/2021 o como promoción de torneos que él organice (Memorial “Ildefonso Martín Rodríguez” y Trofeo de “Ferias y Fiestas”), el anagrama del

Ayuntamiento de Segovia o del IMD, con las palabras "Ayuntamiento de Segovia" o "Instituto Municipal de Deportes de Segovia".

- Tener una Sede para entrenamientos y partidos de competición, salvo para el Memorial "Ildefonso Martín Rodríguez" y el Torneo de "Ferias y Fiestas".
- Colaborar, durante la temporada 2019/2020, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado.
- Garantizar que el acceso a su actividad y la promoción de esta sean iguales para todos los interesados, independientemente del género, situación social o condición.
- Colaborar, durante la temporada 2020/2021, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.
- Comunicar al IMD la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

"5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

"4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido"

condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se compromete a:

- a) Autorizar el uso de las instalaciones para desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el club Amigos del Tenis de Mesa en la valoración que se detalla a continuación para la temporada 2020/2021, según aplicación de la Disposición General Reguladora de los Precios Públicos por uso de las instalaciones.
- Cesión gratuita para toda la temporada 2020/2021, para entrenamientos y partidos organizados por el club Amigos del Tenis de Mesa, para los siguientes equipos y actividades.

- | |
|--|
| o Equipo en División Autonómica Castilla y León. División de Honor Masculina |
| o Memorial "Ildefonso Martín Rodríguez" y el Torneo de "Ferias y Fiestas de Tenis de Mesa" |

- Reducción del 80% del Precio Público a aplicar por el uso de las instalaciones, durante la temporada 2020/2021, para entrenamientos y partidos organizados por el club Amigos del Tenis de Mesa, para las siguientes actividades de Base.

- | |
|---|
| o Escuela y equipos de base de Tenis de Mesa. |
|---|

La valoración de las instalaciones cedidas de forma gratuita al Club de Amigos del Tenis de Mesa asciende, aproximadamente, a 2.800,00.-€, para la temporada deportiva 2020/2021.

- b) Conceder una subvención por importe total de 4.000,00.-€ (CUATRO MIL EUROS) según las siguientes valoraciones:

Equipo	Valoración
- Un equipo en División Autonómica Castilla y León. División de Honor Masculina.	3.000,00.-€
- Escuela de Tenis de Mesa. Formación, y asistencia a competiciones con el resto de secciones del Club.	1.000,00.-€
Total	4.000,00.-€



TERCERA.- La subvención se concede con cargo a los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, y se abonará de la siguiente forma:

- **PRIMER PAGO.** 1.172,80.-€ (MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS) con cargo al ejercicio 2020, supeditado a la firma del presente Convenio.
- **SEGUNDO PAGO.** 2.000,00.- € (DOS MIL EUROS), con cargo al ejercicio 2021, a partir del día 15 de enero, siempre y cuando sea solicitado por el CD Amigos del Tenis de Mesa, de acuerdo a la Base Novena de la Convocatoria de Subvenciones.
- **TERCER PAGO.** Los 827,20.-€ (OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS) restantes, con cargo al ejercicio 2021, de acuerdo a la Base Novena de la Convocatoria de Subvenciones.

Para el efectivo abono de las cantidades citadas el Club deberá cumplir con lo establecido para cada pago en la Base Novena de las de Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas para la temporada 2020/2021.

CUARTA.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las de Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas para la temporada 2018/2019 (BDNS 524536) y en su defecto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

QUINTA.- La fecha tope para justificar la subvención será el 31 de julio de 2021.

SEXTA.- La duración del presente Convenio será para le temporada 2020/2021, concluyendo el día 30 de junio de 2021.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento por parte del Amigos del Tenis de Mesa de alguna de las estipulaciones recogidas en este Convenio se procederá a valorar las mismas, según la Estipulación "SEGUNDA", y de haberlas recibido, deberá reintegrarlas con sus intereses correspondientes.

OCTAVA.- El IMD se reserva la facultad de interpretar las dudas que plantee la aplicación del presente Convenio.

NOVENA.- El IMD realizará el seguimiento del Convenio a través del Técnico Municipal correspondiente, debiendo el Club Amigos del Tenis de Mesa presentar un informe técnico, deportivo y económico al término de cada temporada y aquellos datos y sus correspondientes justificaciones si así lo demandara el Técnico Municipal encargado del seguimiento de este convenio, que deberán ser entregados en soporte informático accesible para este Instituto Municipal.

DÉCIMA.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente Convenio de Colaboración será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

AMIGOS DEL TENIS DE MESA

Fdo.: XXXXXXXXXXXX

Fdo.: XXXXXXXXXXXX

SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;



Fdo: XXXXXXXXXXXXXXXX

 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS
	Entrada <u>25 01 / 2021</u>
	Registro Número: <u>2021002100</u>